

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		DIRECTOR DON VICENTE TEJERO	La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores. Redacción y Administración: Collado 54.
Un año.....	4,50 pts.		
Un semestre.....	2,25 >		
Un trimestre.....	1,15 >		
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El Avisador Numantino</i> , combinados, un año.....		Se publica los miércoles.	
7,50 >			
El pago será adelantado.			

DECADENCIA

Educadores del niño.—Padres y maestros.

Los padres tienen el deber y el derecho de educar á sus hijos, y la educación de éstos, es el fin más importante del matrimonio. ¿Pero tienen conciencia todos los padres de estos deberes y derechos? ¿Pueden por otra parte muchos padres moral y materialmente educarlos?

En los pequeños centros, en las pequeñas poblaciones, contados serán los que sepan, qué son al ser padres, y qué responsabilidades adquieren al tener un hijo, resultando de aquí, que por ignorancia unos y por indolencia otros, descuidan la misión sagrada de la paternidad, y consideran á los hijos sencillamente como máquinas que el mecánico construye para el trabajo, y como instrumentos de los cuales han de servirse para cooperar á la realización de la vida. ¿Es este el concepto que al padre debe inspirar el hijo? ¿Es esta la misión de uno, y el destino de otro?...

El buen padre, el padre instruído, el que conoce lo que es, debe tender siempre á mejorar en todos sentidos el porvenir del hijo, y no solo ha de quererlo para servirse de él—mira altamente egoísta,—sino que ha de procurar además, colocarlo en condiciones tales, que sepa cumplir sus deberes al propio tiempo que aprenda y conozca sus derechos; esto es, debe prepararle para la vida.

Hay sin embargo de lo dicho algunos padres, que aunque faltos de ilustración, comprenden la necesidad de que sus hijos se instruyan; necesidad nacida de los fracasos constantes que han experimentado, por los pocos conocimientos poseídos. Estos padres verían con gran placer que sus hijos progresaran, para evitar que mañana fuesen lo que ayer y hoy son ellos—burros de carga;—pero este placer, este anhelo, se estrella ante las realidades descarna-

das de la vida, y muy á pesar de ello, los encaminan á la obra, á la fábrica, al taller... á la esclavitud, cuando aún no conocen, ni quienes son, ni por qué son, ni para qué son. ¿Son responsables estos padres acaso de la ignorancia de sus hijos? Han cumplido como buenos, para esto ha bastado el árduo deseo, el interés vivo que por ello demostraron. Déseles á estos padres medios de vida para que por sí solos sostengan á la familia, y entonces no mandarán á sus hijos al trabajo; antes irán á la escuela.

De este descuido, por necesidad, y de aquel abandono por apatía é ignorancia, son culpables y responsables los que sabiendo donde está el mal y pudiendo aplicar el remedio para combatirlo y extirparlo, se complacen en que aquél se propague.

Si en lugar de discursos bastardos, floreos y conferencias políticas, intrigas y luchas de quite tú para que me ponga yo, se cuidaran nuestros gobiernos de proteger la enseñanza, de hacerla obligatoria hasta los catorce años, de crear inspecciones para evitar que nadie trabaje hasta que aprenda los conocimientos indispensables para la vida, hasta que aprenda que antes de ser máquinas somos hombres, y que por algo el hombre se distingue de la vestia; si en vez de aquello, repito, hicieran eso otro,..... otro gallo nos cantara.

Los padres por falta de poder—moral y material—unos, y de saber los más, necesitan según acabamos de ver, delegados que cumplan los deberes que á ellos corresponden; luego el Magisterio es hijo de la paternidad, puesto que de ella nace, y por ella se regula y rige.

Véase por lo dicho cuán importante es el papel que el maestro representa en la sociedad, como también la dignidad y responsabilidad de estos altos funcionarios. A ellos les está encomendada la obra de la regeneración; sobre ellos pesan todas las responsabilidades de una socie-

dad futura. «Que un tejedor sea malo ó que una persona se haga pasar por tejedor sin serlo, no será causa de gran daño para el Estado; pero sí lo será, que los maestros pasan por tales sin serlo; las generaciones ignorantes y viciosas que salgan de sus manos, pondrán en peligro el porvenir de la Patria.» (1)

Los niños que hoy asisten á la escuela, serán mañana hombres. Amarán humanidad nueva, y esta será feliz o desdichada, según la enseñanza y educación que haya recibido.

En el momento que un padre entrega su hijo al maestro, es porque le inspira confianza y le cree suficiente para su educación; y el buen maestro, no olvida nunca que recibe el tesoro más preciado del padre, y que es responsable del porvenir del hijo; consideraciones que lo elevan y dignifican, sirviéndole de acicate para el puntual cumplimiento de su deber.

Mientras el niño asiste á la escuela, no vé, no oye, no entiende, sino por el maestro; en una palabra, de él depende en absoluto, y de todo cuanto observe bueno ó malo, será fiel reflejo, ó lo que es lo mismo: de tales maestros, tales discípulos.

¿Es importante, es meritoria la labor del maestro? Los hechos lo demuestran. Dijo el gran Arquímedes: *Dadme palanca y punto de apoyo, y moveré el mundo.* La palanca del Magisterio, y el punto de apoyo de un buen gobierno, serían suficientes también para movernos; bastarían para sostener y asegurar el ruinoso edificio del progreso.

Todo, absolutamente todo, depende de la civilización, del grado de cultura de los pueblos. Dirijamos a vista á Alemania, Francia, Inglaterra, etc., y allí veremos la industria, el comercio, la agricultura, la vida en una palabra triunfando de la muerte.

¿Debido á qué? A la instrucción.

La educación de la niñez está abandonada, y mientras no haya maestros que sustituyan los deberes y obligaciones que por derecho natural corresponden á la paternidad, iremos de mal en peor.

Perfeccionada é instruída la generación actual como merece, no solo se beneficiaría á ésta, puesto que cumpliéndose la *ley biológica* de la herencia, se transmitirían también las buenas cualidades é inclinaciones adquiridas, á las descendientes generaciones.

Miremos despacio cuán hermoso sería instruir con bases firmes y sólidas; sembrar con ideas madres la inteligencia de los niños que hoy asisten á la escuela, para cosechar muy pronto el sazonado fruto de la civilización, que nutre y desarrolla el alma de las naciones.

FRANCISCO A. ORENCO.

(1) Platón en su *República*.

UNA INSTANCIA

En cumplimiento de lo ofrecido en mi circular «A los maestros que desempeñan clases de adultos», he elevado á la Subsecretaría del Ministerio la instancia que me propuse, firmada por mí, en nombre de sesenta y cuatro compañeros, de diez y nueve provincias, cuyas adhesiones he recibido.

He aquí el extracto de la instancia.

«Que el artículo 84 del Reglamento orgánico de 6 de julio de 1900 nos impuso la obligación de esa clase, percibiendo la cuarta parte del haber como gratificación, pero que muchos creemos no es óbice para el cobro á los alumnos pudientes de una módica retribución, mucho menor que la que antes se exigía donde existían esas clases con carácter privado, ó subvencionadas por los Ayuntamientos, fundándonos en que el ilustrado Moyano, al redactar la Ley del 57 quiso que los pueblos pagaran próximamente la mitad del sueldo y los que podían pagaran la otra mitad, á semejanza de lo que ocurre con los profesores facultativos, que cobran del municipio una mínima parte de su haber, considerablemente aumentado con las igualas ó conductas de los vecinos acomodados, y en la Real orden de 25 de junio de 1859 sobre la asistencia gratuita de los guardias civiles á esas escuelas, confirmada por la de 22 de enero de 1891, que la hizo extensiva al cuerpo de carabineros, y por último, en la resolución reciente de la Subsecretaría, de 11 de enero del actual año, determinando lo referente al maestro de Barajas de Melo, en la provincia de Cuenca, que parece robustecer nuestra opinión, puesto que se dice están obligados á pagar los Ayuntamientos lo concertado por esa retribución.

Que reina extraordinaria confusión en esta parte, como en todo lo que hace referencia á las clases nocturnas, pues hay variedad en la retribución, según las provincias y los pueblos, en los días y horas de clase, en la edad para la asistencia de alumnos, en la limitación del número á que burocráticamente pueda atender el maestro para bien de la enseñanza, por los varios criterios que sustentan las Juntas provinciales ó las locales, donde las primeras dejan á su incumbencia el resolver sobre este particular.

Que esperábamos que se arreglaría cuestión tan intrincada y expuesta á disgustos para nosotros, en virtud del artículo 28 del Real decreto de 22 de Marzo, de los artículos 112 á 125 del Reglamento de 16 de Junio y del proyecto de ley de 14 del mismo mes, que prueban se reconocía por la Superioridad que era necesario uniformar estas clases, pero que, no habiéndose llevado á la práctica esas disposiciones y siendo indudable que urge regla-

mantener las escuelas de adultos, porque tal como están hoy, no cumplen los fines que debió proponerse el legislador, puesto que en unas tiene el maestro poco trabajo y regular retribución, con la directa de los alumnos, y en otras una labor excesiva, cuando hay escuela de párvulos, ó está el pueblo cerca de las 2.000 almas que se exigen para que haya dos escuelas elementales, y, por tanto, dos clases de adultos, y no tienen más que la gratificación, resultando que en las primeras disfrutan seis ó siete pesetas por alumno, y en las segundas no llega quizá á dos por el mismo concepto, diferencia que tiene que notarse también en perjuicio de la enseñanza, que no puede darse de la misma manera á los adultos que á los niños por un solo maestro, suplicamos se sirva acordar lo siguiente:

Que se señale hora y media diaria, en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, para la duración de estas clases.

Que no rebase la matrícula el número de 50 á 60 alumnos, estableciendo las limitaciones que indiqué en la circular, y que, en pasando de 30, se ponga á las órdenes del maestro un auxiliar, pagado por el municipio.

Que donde haya escuela de párvulos se obligue á crear otra de adultos, encargando de su desempeño al maestro, si es varón.

Que los alumnos pudientes contribuyan con 0'50 á 1'50 pesetas mensuales, según su clase, ó lo pague el Ayuntamiento conviniéndolo con el maestro, y los que no puedan pagar asistan con papeleta ó cédula del Alcalde, que declare su pobreza.

Y que, de no convenirse respecto á cualquiera de esos puntos, ó donde no pueda por su edad ó achaques sobrellevar este trabajo el maestro, quede relevado de ese servicio, renunciando á la gratificación, que se destinará al pago de quien lo reemplace, y si no lo hay, ingresará en la caja de derechos pasivos, y el material se destinará á la escuela diurna.

Creo haber dejado satisfechos los deseos manifestados por mis remitentes, á los que doy las gracias por su adhesión, al paso que les ruego trabajen por su parte para ver si conseguimos resolución favorable, si no para todos, al menos para algunos de esos extremos solicitados.

FÉLIX SARRABLO.

Agreda (Soria) septiembre de 1905.

A QUIEN CORRESPONDA

Llevamos medio siglo de enseñanza obligatoria y gratuita y más de la mitad de los españoles desconocen los preceptos que á esto se refieren. Ya que está próxima la apertura de las escuelas públicas, convendría que las autoridades tomaran medidas encaminadas á hacer

efectiva la Ley del 57 que en su artículo 1.º dice así. *La enseñanza pública primaria será gratuita para los que no puedan pagarla y obligatoria para todos en la forma que se determine.* Y el Código penal en su artículo 603 dice: Serán castigados con la pena de 5 á 15 días de arresto y reprensión.

5.º *Los padres de familia que abandonen sus hijos no procurándoles la educación que requiere su clase y sus facultades permitan.*

6.º *Los tutores, curado es ó encargados de un menor de 15 años que desobedecieren los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria ó abandonaren el cuidado de su persona.*

Hay otras disposiciones vigentes como la Ley de protección á la infancia, que confirman los preceptos copiados y los amplian.

Cuantas consideraciones pudiéramos hacer respecto de la necesidad de cumplir estos deberes han sido expuestos en la prensa diaria en todos los tonos posibles.

Da lástima, y produce al mismo tiempo indignación, ver por calles y paseos públicos á cualquier hora del día y aún de la noche niños que marchan á su ruina, por los perversísimos ejemplos que la sociedad les ofrece, niños que fuman, insultan, molestan y blasfeman, candidatos al crimen y al presidio, gusanos roedores y perturbadores mañana de esa sociedad misma que debía ampararlos y protegerlos, y que se ocupa solo de organizar becerradas y corridas de toros, que cuestan muchos miles sin resultado útil para nadie, como no sea para hacer derramar lágrimas y vestir luto á ciertas familias, como ha sucedido hace poco á una distinguida de Sevilla.

No estamos los españoles acostumbrados á cumplir las leyes, ni siquiera á enterarnos de su contenido; por eso deben las autoridades recordar en público sus preceptos para que no vaguen por las calles niños que debieran estar en la escuela preparándose para ser útiles á sí mismos y á su patria, para luego realizar todo su ser con conciencia de su fin temporal y eterno.

(De *El Progreso Escolar*).

A GRANEL

En el concurso único de febrero para proveer las escuelas con sueldo inferior á 825 pesetas de la provincia de Ciudad-Real han sido propuestos, para la auxiliaría de la Escuela de niños de Almodóvar del Campo, D. Roque Monescillo, con *nueve meses y 29 días* de servicios interinos; para la auxiliaría de la Escuela de niños de Valenzuela á D. Jesús Dueñas, con *seis meses y 25 días* de servicios interinos; para las auxiliarías de Pozuelo de Calatrava y de Villamayor de Calatrava á los Sres. D. Loren-

zo Serrano y D. Julio Medina, con cinco meses y 3 días el 1.º y tres meses y 10 días el 2.º de servicios interinos.

Copiamos estos datos en beneficio de los maestros sorianos que no tienen escuela en propiedad, llevando varios años de interinos; para que en lo sucesivo sepan en qué partes pueden fácilmente adquirir plazas en propiedad.

El Sr. Ordenador de pagos de la Excma. Diputación provincial de Granada ordena, con fecha 12 de agosto á los alcaldes interesados que abonen á los Profesores de Instrucción primaria de sus localidades respectivas las cantidades que señala por *aumento gradual de sueldo* correspondiente de *segundo trimestre de este ejercicio*.

En loor de esa Diputación que tan bien cumplen sus obligaciones baste decir que es una Excelentísima Diputación y que puede señalarse, como modelo, á todas las de España y especialmente á la Diputación de Soria, que cual dejar pasar 10 ó más anualidades sin acordarse—ó sin querer acordar—que los maestros tienen tan perfecto derecho á cobrar un sueldo como los señores de la permanente á percibir sus dietas.

En la mayor parte de los periódicos del ramo hemos visto la noticia de que á consecuencia del expediente incoado contra un maestro de esta provincia por haber censurado los decretos del Sr. Lacierva ha resuelto la Superioridad que sea amonestado públicamente dicho maestro, sin que sirva de nota desfavorable al interesado en la hoja de servicios.

No sabemos á qué compañero puede referirse la anterior noticia.

D. Miguel Pimentel, maestro del Hospicio de Badajoz y director de nuestro estimado colega el *Boletín del Magisterio Extremeño*, publica una carta confidencial del señor ministro de Instrucción pública manifestando que llevando 34 años desempeñando aquella escuela no más de *cuatro* habrá cobrado con puntualidad sus haberes; los 30 restantes los ha percibido con un retraso de 3, 6, 8 y hasta 11 meses.

De igual modo adolecen casi todas las escuelas de Beneficencia de España, entregadas, para martirio de los maestros y de la enseñanza, á las Diputaciones. Las escuelas normales, los Institutos y las Inspecciones se librarán de esa situación por hacerse cargo de ese servicio el Estado.

No habrá redención para las escuelas de Beneficencia, como no lo hay para el sobresueldo de los maestros hasta que el Estado haga con las Diputaciones lo que hizo con los Ayuntamientos: mandarles, políticamente, á paseo.

Véase, sino, la opinión, acerca del particular, de un colega tan respetable y sesudo como *El Clamor del Magisterio* de Barcelona.

Se halla vacante la sección de Instrucción pública y Bellas Artes, Secretaría de la Junta provincia de Madrid, por defunción de D. Vidal López.

Otra plaza que se llevará cualquier abogado sin pleitos ó cualquier bachiller imberbe.

Si se tratara de una escuela de 500 pesetas, con caciques y monterillas, no se acordarían de nosotros los *aristócratas* caballeros que *condescienden* aceptando las Secretarías de las Juntas.

Y los maestros tan resignados y sufridos.
De nosotros será el reino de los cielos.

La danza eterna.—El inspector de Toledo, D. Juan Patiño, pasa á la provincia de Albacete, y el de Albacete, D. Pascual Martín Abellán, á la de Toledo.

(Se continuará).

Una comisión de Auxiliares de Normales está realizando trabajos encaminados á recabar de la Superioridad las mejoras y modificaciones que exponen en bien redactada circular.

Ni una palabra dice el Gobierno acerca de la enseñanza en el Programa publicado hace días.

Esto parece indicar ciertos propósitos de no tocar esos transcendentales problemas.

De temer es, pues, que continúen las cosas como están.

Y que están mal... lo dicen los miles de familias atenuadas á un sueldo exiguo que no da para vivir pobremente y los millares de españoles á quienes para leer solo les estorba lo negro.

La Enseñanza, revista de primera enseñanza que dirige en Madrid nuestro estimado amigo y paisano D. Godofredo Escribano, ha publicado con fecha 2 del corriente un número extraordinario, en el que figuran las respetables firmas de D.^a Carmen de Burgos Seguí (Colombina), de D. C. Jiménez Rueda, de don Martín Méndez Bejarano, de D. Eugenio C. España, de D. José María Castilla y García, de D. Ramón Cavascusa, de D. Rafael Torromé, de D. Pablo Vidal, de D. Eugenio Bartolomé, de Mingo, de D. M. Reinante Hidalgo, de don Godofredo Escribano (hijo), cuyos ilustrados publicistas suscriben notabilísimos trabajos.

Felicitemos por tan escogida unión al simpático y querido colega madrileño.

La Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona ha propuesto para cubrir la va-

celona, Granada, Lérida, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza no han dado cumplimiento, hasta la fecha, á las prescripciones de la Real orden de 10 de agosto de 1900, en lo que se refiere á las liquidaciones de las subvenciones de primera enseñanza, desatendiendo ser- vicio tan preferente é importante; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha resuelto que se ordene á las referidas Juntas provinciales la completa terminación del expresado ser- vicio, en el plazo máximo de tres meses, y que si trans- currido este plazo desde la fecha de esta disposición no se hubiera realizado, se proceda á la separación de los se- cretarios de las expresadas Juntas y á la formación de expedientes para exigir las responsabilidades á que lu- giere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Ma- drid 9 de junio de 1905 —Cortezo.

9 de junio.—Exposición de Barcelona.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la extraordinaria impor- tancia que para la cultura patria tienen los concursos in- ternacionales, y muy especialmente los que se refieren á la instrucción primaria, por el estudio comparativo que en ellos se realiza de los diversos y numerosos medios y métodos de enseñanza que en la actualidad existen; Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder carácter oficial á la Exposición Pedagógica internacional que ha de celebrarse en el corriente año en Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

Nada de cuanto se construya ó instale para garantizar la continua y eficaz renovación del aire podrá considerarse como superfluo. Téngase solamente en cuenta que esta renovación no debe aparecer nunca bruscos cambios de temperatura que pueda comprometer la salud de los es- colares.

VIII

Iluminación.

La defectuosa iluminación de las escuelas es una de las causas productoras más frecuentes, ya que no la única, de la miopía y de otras enfermedades de la vista de los niños.

La luz abundante no es solamente necesaria al normal funcionamiento del aparato de la visión, sino también un poderoso excitante de la nutrición general, y, por lo tan- to, de la salud y de la alegría de la infancia.

El principio axiomático de que «una clase no recibe jamás bastante luz», se tendrá muy presente al atender á esta necesidad en las nuevas construcciones.

En general se preocupará que el alumno que ocupa en la clase el lugar menos iluminado pueda escribir y leer los caracteres ordinarios sin esfuerzo alguno.

22 de mayo.—Rehabilitación de nombramientos.—Orden.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar que los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en posesionarse de

sus cargos los maestros nombrados propietarios de las Escuelas públicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda rehabilitación de nombramiento alguno, salvo en el caso en que hábilmente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado poseer el cargo dentro del término legal, solicitándolo después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedará los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de julio de 1904.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.—Correzo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6 de marzo.—**Titulos.**—Orden.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. I. y de las dudas surgidas respecto á la interpretación que haya de darse á la Real orden de 6 de Marzo último sobre concesión de títulos académicos gratuitos en conmemoración del tercer centenario del *Quejote*, esta Subsecretaría entiendo que dicha gracia sólo tienen derecho los alumnos oficiales que, reuniendo las condiciones de aplicación y politerza que se exigen, terminen sus estudios en el presente curso y verifiquen en el mismo el ejercicio del grado respectivo, tanto de Doctor como de Licenciado, de Bachiller ó profesionales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.—El subsecretario, Conde de Albuja.—Sr. Rector de la Universidad central.

Licencias y concesiones.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Como de algún tiempo á esta parte se han venido pidiendo á este Ministerio, con lamentable frecuencia, licencias, comisiones y autorizaciones, las cuales, concedidas, perturban al servicio de la enseñanza, que importa vigorizar por todos los medios posibles. S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que desde el día 1.º de octubre próximo venidero, todos los profesores de los establecimientos de centros, Universidades, Institutos y Escuelas, estén en sus puestos para prestar el servicio que les está encomendado, dándose por terminadas las licencias, comisiones y autorizaciones concedidas con anterioridad. Solo se exceptúan de esta disposición los profesores que hayan de tomar parte en oposiciones en concepto de jueces ó de opositores, siempre que para la citada fecha estén convocadas, y á los que se encuentren en el extranjero para ampliar estudios ó representen al Gobierno español en algún Congreso científico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1905.—Correzo

9 de junio.—**Liquidación de Cajas.**—Real orden.
Ilmo. Sr.: Visto que las Juntas provinciales de Bar-

cante de Secretario de dicha Junta á un maestro en primer lugar y á dos abogados en segundo y tercero.

Lo peor del caso sería si después de nombrar para dicha plaza á cualquiera de los abogados dejando al maestro á la luna de Valencia.

Como anunciamos en el número anterior desde el día 2 se paga la mensualidad de agosto y el primer trimestre de material á los maestros de esta provincia.

La escala de sueldos de los maestros acordada en la última asamblea es la siguiente:

Sueldo actual.	Sueldo pedido.
De 500 pesetas.....	1.000
» 600 á 814.....	1.500
» 825 á 1.099.....	2.000
» 1.100 á 1.374.....	2.250 más 250
» 1.375 á 1.649.....	2.500 más 500
» 1.650 á 1.999.....	2.750 más 750
» 2.000 en adelante.....	3.000 más 1.000

Las cantidades que se agregan en las cuatro últimas categorías, son por indemnización de residencia.

Se piden esos sueldos; pero se conseguirán hacia el año 1999.

Continúan los rectores y la subsecretaría excluyendo de concurso á gran número de aspirantes por defectos en la documentación.

Y los interesados sin darse por avisados.

«Un aumento.—Se atribuye al Ministro de Instrucción pública el deseo de aumentar los presupuestos de Instrucción pública.

Lo que no sea llegar á 44.000.000 de pesetas para duplicar el sueldo de los maestros, como se han duplicado sus obligaciones profesionales, no lo creemos de justicia.

Entonces sí que podría decretarse la enseñanza gratuita y ponerse en todo su vigor la ley de 1857, que considera el sueldo actual sólo para dar la enseñanza á los pobres, que, á Dios gracias, en todas las poblaciones son los menos.

Mas estos son los lamentos de San Juan: son prédicas al desierto».

Esto dice *El Clamor*, y está bien dicho.

También esto lo dice *El Clamor*, y también está bien dicho.

«Libreros y Habilitados.—Cuando en vida del malogrado D. Juan Ba. Madorell el señor Valls y Ronquillo iba en busca de votos para sustituirle en el cargo de Habilitado. *El Clamor* condenó sin contemplaciones aquel procedimiento de avance tan poco humanitario. Hoy está enfermo de gravedad el Sr. Valls, y por

lo que dice la carta-circular que copiamos al pie de estas líneas, se reproduce el mismo procedimiento de avance.

La carta dice así, callándonos la Librería y el nombre del firmante, dirigida á los Maestros de los Partidos de Sabadell y Tarrasa:

«Distinguido amigo y compañero: Grave- mente enfermo el Sr. Valls y Ronquillo, pagará á V. los haberes del pasado Julio el habilitado suplente. Este año, según me han dicho, aspira á ser habilitado efectivo y al hacer el pago, le expondrá su deseo pidiéndole su apoyo. Un sentimiento de dignidad me priva hacer gestiones en el mismo sentido; pero respetando el dolor de la familia Valls, me atrevo á rogar á V. no se comprometa con el expresado señor ni con nadie, y cuando se produzca la vacante, si se produce, podrá apreciar las favorables condiciones con que aspirará al cargo un representante de esta su casa.

Por tan singular favor les queda muy agradecido y obligado quien le anticipa las gracias y es su affmo. s. s.»

Transcrita la carta, recordaremos á los maestros que está vigente una disposición oficial que prohíbe la elección de los Libreros, sean ó no Maestros, para el cargo de Habilitados, tanto de propiedad individual, como asociados en el comercio de libros y utensilios para la primera enseñanza.

Si existe algún caso de compatibilidad aparente, es porque, por la trabazón de apellidos entre individuos de una misma familia, se burla la legislación, no por la derogación de una orden que estimamos muy pertinente».

Si se desentrañasen muchas cosas, resultarían cargos de incompatibilidad real, que no se hace efectiva.

ANUNCIOS

LIBRERIA DE FELIPE LAS HERAS (SUCESOR DE VICENTE TEJERO), Collado, 54, SORIA.

Libros de texto, para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Pérez Durán (Aritméticas, etc.), D. Eliseo Sanz (Aritmética, etc).

Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa pico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes

Reglas, cuadradillos etc., inmejorables y económicos.

Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Orias y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos.

Soria.—Imprenta de Sobrino de V. Tejero. 1905.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. En tela, 9.

OBRAS DE D. ELISEO SANZ MAESTRO NORMAL

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición de Segovia. Precio

1'25 pesetas ejemplar
«Rudimentos de Derecho escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena

Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.—En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M.º Sanz.—En SORIA íd., Librería de Sobrino de V. Tejero.—En ídem, «Santa Teresa».

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

POR

Miguel de Cervantes Saavedra.

Nueve preciosas ediciones diferentes, por el lujo ó por la forma, publicadas por la casa Calleja, perfectamente corregidas y magistralmente ilustradas, algunas con más de 300 dibujos de M. Angel, artísticamente grabados por Carretero, Sampietro y Santamaría.

Se vende á 0,50; 1; 1,50; 2; 3; 4; 6 y 8 pesetas.

EDICION POPULAR

Para Corporaciones, Sociedades ó particulares que quieran regalar esta obra para difundir el conocimiento de joya tan preciada de nuestra literatura.

Precio, encuadernada en cartóné, 70 cént

EDICION SOPENA

Perfectamente legible y excelentes condiciones materiales.

Precio: 1 peseta.

En pedidos de importancia se conceden precios especiales.

Véndense en la imprenta, librería y encuadernación de

Sobrino V. Tejero, Collado 54, Soria.

Obras declaradas de texto por Reales órdenes para las escuelas de primera enseñanza

POR

D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos III premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.ª edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.ª edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Agricultura».—2.ª edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.ª edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.ª edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.ª edición 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.ª edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.ª edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—Segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de derecho».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja».—1.ª edición, 50 céntimos.

Obras del primer grado.

«Física, Química é Historia Natural».—3.ª edición 40 céntimos.—«Aritmética».—7.ª edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.ª edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.ª edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.ª edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.ª edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.ª edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

LA PERLA NUNANTINA

Libro de lectura para las escuelas por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas —Ejemplar, 1

MAPA COELLO

Por terminar un saldo, se venden al ínfimo precio de 2'50 pts. ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

CUADRO

Administrativo Geográfico Estadístico, de España

POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.

Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 54.—Soria.